



RESOLUCION GERENCIAL N°251 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 23 AGO 2017

VISTOS:

La Carta N° 51-2017-CONS.YURACYACU, del Consorcio Yuracyacu, Contratista de la Obra: *“Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”*.

La Carta N°041-2017/CM-RL, del Consorcio Monterrey, Supervisor de Obra.

El Informe N°031-2017-CHAR-AC, del Administrador de Contrato.

El Informe N°197-2017-GRSM-PEAM.04.00, del Director de la Dirección de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de enero del 2017 el Proyecto Especial Alto mayo suscribió el Contrato N°002-2017-GRSM-PEAM.01.00, con el Consorcio Yuracyacu, para la ejecución de la obra: *“Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”*;

Que, mediante Carta N° 051-2017-CONS.YURACYACU, el Consorcio Yuracyacu, Contratista de la Obra: *“Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el sector Monterrey, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín”*, solicita una Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, con reconocimiento de gastos generales, por la causal de atraso en la ejecución de obra, por causas ajenas a la voluntad del contratista; generado por la demora en la definición de canteras de agregados para concreto de la obra (piedra y arena gruesa), por haber afectado y modificado en ese mismo periodo de tiempo la ruta crítica del programa de obra vigente.

1. El Contratista a través de su Residente en cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento, el Ing. Residente, mediante Asiento N° 047 de fecha 26/06/2017, el manifiesta que, no habiendo recibido aún los estudios de suelos de las canteras de afirmado EDEN y TUPAC AMARU, que conforme al cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico, ni la ubicación de las canteras, está paralizado desde el día 26/05/2017, causal de atraso que sigue abierta, por lo que solicitara una ampliación de plazo Parcial, con el fin de sincerar el avance físico real de la obra.
2. Mediante Asiento N° 065 DEL RESIDENTE de fecha 17/07/2017, detalla en uno de sus párrafos *“Se deja constancia, que el día de hoy llegó a obra el equipo para la excavación, colocación de armadura, vertido de concreto y pruebas de integridad de pilotes y accesorios necesarios para tales labores...”*
3. Mediante Asiento N°072 DEL RESIDENTE, de fecha 20/07/2017 señala *“...Se deja constancia que a la fecha se han excavado y vertido el concreto f'c=280Kg/cm2 en dos pilotes de cimentación del estribo de la margen*





RESOLUCION GERENCIAL N° 281 -2017-GRSM-PEAM.01.00

izquierda que venimos trabajando, sin ningún problema que impida dificulte esta labor, las que se ejecutan de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas contractuales ...”

4. Mediante Asiento N°078 DEL RESIDENTE, de fecha 25/07/2017 asevera “...Dejamos constancia que por este asiento, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 170 del Reglamento, solicitamos a la Entidad, por intermedio de la Supervisión, una AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE por atrasos y paralizaciones por causas ajenas al Contratista, que se inician de acuerdo al cronograma de Obra Contractual vigente 19/06/2017 fecha de inicio de la partida N° 03.01.03 CONCRETO $f'c=280$ Kg/cm² PARA PILOTES, con fecha de término del 24/07/2017, fecha de recepción por nuestra parte la carta N° 859-2017-GRSM-PEAM-01.00 en la que el Gerente General del PEAM, nos comunica que el material para la elaboración del concreto, será extraído de la Cantera Túpac Amaru, haciéndonos llegar los Estudios de cantera y Diseños de mezcla para el concreto. El plazo de ampliación solicitada se cuantificará y sustentará ante la Supervisión dentro de los plazos y procedimiento normados vigentes, en concordancia con el mencionado Art. 170 del Reglamento...”
5. La Contratista manifiesta que la solicitud de Ampliación de Plazo corresponde al periodo de atraso en la ejecución de la partida “Concreto $f'c=280$ kg/cm² para pilotes”, identificada en el programa de obra GANTT con el código Id 17 e ítem 03.01.03, partida que es parte de la ruta crítica del programa de obra aprobado y vigente, cuya fecha de inicio programado para el 19/06/2017 se trasladó al 19-07-2017, este desfase en su ejecución de 30 días calendario, corresponde al periodo de la ampliación de plazo que se solicita, por cuanto en este mismo periodo se afectó la ruta crítica del programa de obra vigente, y por lo tanto a la ejecución de toda la obra toda vez que la partida afectada forma parte de la ruta crítica del programa de obra contractual;



Que, mediante Carta N°041-2017-CM-RL, el Consorcio Monterrey, Supervisor de la Obra: “*Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el sector Monterrey, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja – San Martín*”, hace de conocimiento que la Contratista ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°02, por 30 días calendario con reconocimiento de gastos generales. Al respecto esta Supervisión remite el Informe N°007-2017/JS-CM con su pronunciamiento, señalando:



1. De acuerdo a lo expuesto por el Contratista, se deriva que la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada mediante CARTA N° 051-2017-CONS.YURACYACU, se ampara en la afectación de la actividad 03.01.03 CONCRETO $F'c= 280$ KG/CM² PARA PILOTES, que de acuerdo a la programación de obra, cuenta con un periodo de ejecución comprendido del 19/06/2017 al 24/07/2017.
2. La actividad 03.01.03 CONCRETO $F'c= 280$ KG/CM² PARA PILOTES, es una ACTIVIDAD que se encuentra en RUTA CRITICA pero que cuenta como ACTIVIDADES PREDECESORAS (obtenida de la programación GANTT), que es la actividad 03.01.04 ACERO DE REFUERZO GRADO 60 EN PILOTES, 03.01.02 EXCAVACIÓN COLADO DEL CONCRETO Y ARMADURA PARA PILOTES, 02.06 APERTURA DE BOTADEROS, 03.01.01 MOVILIZACIÓN,





RESOLUCION GERENCIAL N° 25/ -2017-GRSM-PEAM.01.00

DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS.

3. Las actividades mencionadas, 02.06, 03.01.01. 03.01.02, 03.01.04 deberían haberse ejecutado en el plazo programado, para que se cumpla lo manifestado por el Contratista, en que el atraso generado en la actividad 03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES, "NO SON ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA"
4. La actividad 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS, de acuerdo a la PROGRAMACIÓN GANTT, se obtiene que el periodo programado para su ejecución es del 11/06/17 al 18/08/2017; ello quiere decir que la "MOVILIZACIÓN", de los equipos para ejecución de "PILOTES", ha debido de estar en OBRA en el 11 de Junio del 2017.
5. De acuerdo al Asiento N° 065 del 17/07/2017 del Cuaderno de Obra, EL RESIDENTE DE OBRA dejó precedente, que el EQUIPO DE PILOTAJE llegó a obra el 17 de Julio del 2017, con un ATRASO en el INICIO de la ACTIVIDAD 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS, de 37 días CALENDARIOS, con respecto a la FECHA PROGRAMADA (11 DE JUNIO DEL 2017).
6. El vertido de concreto en el 1er PILOTE de acuerdo a la Asiento N° 070 del 19/07/2017, el SUPERVISOR deja constancia sobre el vertido de concreto del 1er PILOTE de la MARGEN IZQUIERDA se realiza el 19 de JULIO del 2017, y por ende el inicio de la ejecución de la partida . 03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES.
7. La actividad "03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES, de acuerdo a la PROGRAMACIÓN GANTT, cuenta con un Periodo de ejecución que se encuentra comprendido del 19/06/17 al 12/08/2017.
8. De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, la ejecución de la actividad 03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES, en obra ha iniciado el 19 de Julio del 2017, con lo cual se concluye que esta actividad ha INICIADO CON UN ATRASO de 32 días calendarios (con respecto a fecha programada de inicio que es el 19 de Junio del 2017).

Por lo tanto; estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, la actividad 03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES, que es una ACTIVIDAD en RUTA CRITICA, se ENCUENTRA AFECTADA como CONSECUENCIA del ATRASO de la ACTIVIDAD PREDECESORA - 03.01.01 MOVILIZACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS (que cuenta con un atraso en su ejecución de 37 días calendarios), que ha afectado el INICIO DE LA ACTIVIDAD 03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES (al iniciar con un atraso de 32 días calendarios), en concordancia con la PROGRAMACIÓN GANTT - CONTRACTUAL, lo que CONLLEVA a CONCLUIR que el ATRASO de la ACTIVIDAD 03.01.03 CONCRETO F´C=280 KG/CM2 PARA PILOTES es INHERENTE al CONTRATISTA, y NO a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Esta Supervisión concluye manifestando que, la petición "SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 POR 30 DÍAS CALENDARIOS, CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES" requerida mediante CARTA N° 051-2017-CONS.YURACYACU recepcionada por su representada el 02 de agosto del 2017, se considera IMPROCEDENTE;





RESOLUCION GERENCIAL N° 251 -2017-GRSM-PEAM.01.00

Que, con Informe N°031-2017-CHAR-AC, el Administrador de Contrato, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, con el reconocimiento de los gastos generales, solicitada por el Contratista, en la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el sector Monterrey, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja - San Martín", manifiesta lo siguiente:

- Visto la documentación presentada y todo lo expuesto, se deriva que la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista, se ampara en la actividad 03.01.03 Concreto $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ para pilotes, actividad que se encuentra en la ruta crítica y cuyo atraso deviene del atraso de sus partidas predecesoras, lo que resulta ser RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- De conformidad al Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se cumple la causal "1) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista". Por tanto, OPINA declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, con reconocimiento de gastos generales, requerido por el contratista CONSORCIO YURACYACU;

Que, mediante Informe N°197-2017-GRSM-PEAM.04.00, el Director de la Dirección de Infraestructura, refiere que luego de la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Yuracyacu, Contratista de la obra: "Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja - San Martín", referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario y en mérito a las opiniones de la Supervisión y del Administrador de Contrato, esta Dirección precisa que el Contratista señala: "Que, el cese de la causal de su solicitud se dará cuando se haya definido la cantera para agregados para concretos y no se les entreguen los ensayos de las nuevas canteras "EDEN" Y "TUPAC AMARU" asignadas para la extracción de material de afirmado"; al respecto durante el proceso de entrega de terreno la Comisión encargada de dicho acto procedió a realizar la entrega de la documentación correspondiente a las canteras antes mencionadas tal como lo corrobora la Carta N° 005-2017-CONS.YURACYACU.RO del 29 de mayo del 2017, lo cual fue ratificado mediante Carta N° 708-2017-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 20 de junio del 2017 en la cual se le remitió los ensayos correspondientes a dichas canteras, correspondiendo al Contratista en el marco de sus obligaciones realizar los ensayos y verificaciones que considere conveniente.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda Denegar la solicitud hecha por el Contratista, declarándose IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIO;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GRSM/GR, de fecha 05.01.2017 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;





RESOLUCION GERENCIAL N° 251 -2017-GRSM-PEAM.01.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Contratista Consorcio Yuracyacu, en la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Vehicular Yuracyacu y Accesos en el Sector Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca- Rioja - San Martín"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio Yuracyacu, a la Supervisión Consorcio Monterrey, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Wilson E. Becerra Pérez
Gerente General (e)